Filandia Quindío, febrero de 2024

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Filandia Quindío en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de prestación de servicios profesionales.**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado:

1. Aspectos generales de la contratación
2. Aspectos generales del mercado
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico
5. Fomento en la ejecución de contratos estatales.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, a través de la siguiente estructura:

De otra parte, en este nuevo proceso se implementa lo relacionado con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, únicamente en lo relacionado con el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. NO APLICA lo relacionado con los Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, esto porque se trata de un proceso de Contratación Directa

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO"

1.2. Modalidad de selección: Contratación directa.

1.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.4. Lugar de ejecución del contrato: Será en las Instalaciones del Centro Administrativo Municipal Carrera 6 No. 6-09 Filandia (Quindío).

1.5. Valor del contrato: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) incluidos impuestos**.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

1.6. Forma de pago: El Municipio de Filandia Quindío, realizará el pago del valor del contrato en tres (3) pagos iguales mes vencido por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000);** cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

1.7. Aspectos legales y organizacionales.

Son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

En este sentido, el Municipio de Filandia Quindío, como Entidad Estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente ya referida, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades

meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios a su cargo.

Es necesario indicar que El Municipio de Filandia dentro de su estructura administrativa, no cuenta con el personal suficiente, por lo que requiere contratar los servicios de una persona natural en el área de la ingeniería civil o ingeniería eléctrica o similares para apoyar el proceso de elaboración de liquidación de tarifas del impuesto de alumbrado público a los contribuyentes de Municipio de Filandia acorde a lo establecido en el acuerdo municipal No 017-2021 o acto administrativo que lo modifique, apoyar la supervisión al cobro de energía para el servicio de alumbrado público y gestión del municipio de Filandia. Por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios, en virtud de lo consignado en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad descrita en el estudio previo.

Contrato de Prestación de Servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SEA PROFESIONAL O DE APOYO A LA GESTIÓN, que tal y como su nombre lo indica corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

DECRETO 1082/2015

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Disposición cuyo ámbito de aplicación es el mismo que el determinado en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir para contratación de servicios profesionales, para servicios de apoyo a la gestión y para la contratación de trabajos artísticos.

1.8. Idoneidad y/o experiencia.

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

IDONEIDAD	Acreditar título profesional en el área de ingeniería eléctrica, electrónica y civil y/o o carreras afines con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia general superior a un (01) año contado a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o matricula profesional y experiencia mínima de seis (06) meses en entidades públicas o privadas relacionada con actividades relacionados a alumbrado público.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

BOLETÍN ECONÓMICO REGIONAL: EJE CAFETERO, III TRIMESTRE DE 2023

PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO

En el tercer trimestre de 2023 la actividad económica del Eje Cafetero continuó con caída anual, dada la persistente debilidad de la demanda por elevados precios, altas tasas de interés y menor capacidad de gasto. Se presentó descenso en la producción y ventas industriales, además del comercio de vehículos y motos. Asimismo, hubo disminución en agropecuario, construcción y transporte aéreo, aunado a una menor ocupación hotelera. Las exportaciones se redujeron debido a bajas ventas de café, y las importaciones aminoraron su caída. Entretanto, el mercado laboral exhibió nuevamente un comportamiento positivo ante tasas de desempleo inferiores en las tres ciudades de la región y la inflación se desaceleró por menor incremento en el grupo de alimentos.

La información oficial disponible para el Eje Cafetero mostró un descenso de los principales sectores económicos durante el tercer trimestre del año, acentuando la dinámica negativa del periodo anterior, ante un sostenido debilitamiento de la demanda interna y externa. En este resultado incidieron las altas tasas de interés, el agotamiento de otras fuentes de financiación de los hogares, los elevados precios tanto de insumos como de bienes y servicios finales, y la mayor cautela de los agentes económicos.

Los indicadores asociados al sector primario presentaron un balance negativo, destacándose el descenso en el volumen de café exportado y los despachos de alimentos perecederos a centrales de abastos, sugiriendo un deterioro de la actividad agrícola. De igual forma, descendió la producción vacuna de leche y carne, esta última ante la caída del sacrificio de ganado bovino procedente del Eje Cafetero. Entretanto, el sacrificio porcino fue el único que reportó crecimiento.

De forma más acentuada descendió el sector secundario. De un lado, la industria redujo la producción en términos reales, ante un progresivo debilitamiento de la demanda. Por otro lado, la construcción de edificaciones reportó descenso en el área causada; además, la venta de vivienda nueva continuó la tendencia negativa ante las altas tasas de interés y menor capacidad de compra.

Por su parte, la información disponible para algunos rubros del sector terciario dejó entrever un comportamiento mixto. El comercio de bienes durables, como vehículos y motocicletas, continuó cayendo por razones análogas a las descritas para la adquisición de vivienda, al igual que la comercialización de otros bienes. Otros sectores, como el transporte, tuvieron un panorama positivo, particularmente la modalidad terrestre, contrario al turismo que se contrajo, según los descensos de la ocupación hotelera y la movilización aérea de pasajeros.

En cuanto al comercio exterior, las exportaciones descendieron, especialmente las de café por menor volumen y precio promedio en el mercado internacional; mientras que la baja dinámica del gasto privado descrito previamente se vio reflejado en menores importaciones.

Contrario al débil desempeño sectorial, el mercado laboral siguió mostrando resultados favorables. El número de desocupados y la tasa de desempleo disminuyeron en las tres principales ciudades y sus áreas metropolitanas, en parte por mayor absorción de mano de obra en algunas actividades del sector terciario, que fueron las que mostraron un desempeño anual comparativamente más positivo. Entretanto, la inflación al consumidor descendió por desaceleración e incluso reducción en precios de algunos alimentos; no obstante, el ritmo de caída fue menor al esperado ante los efectos de la indexación y el comportamiento de la canasta de regulados.

Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, en el promedio del periodo julio septiembre de 2023, el mercado laboral en el Eje Cafetero mostró resultados mayormente favorables. En comparación con igual lapso del año anterior, disminuyó la tasa de desempleo (TD) en las tres principales ciudades de la región y sus respectivas áreas metropolitanas (A.M.), y en el caso de Pereira A.M. se ubicó como la tercera más baja del país. De igual forma, aumentó la tasa de ocupación (TO) en Armenia y Manizales A.M., al tiempo que en esta última ciudad se registró la segunda proporción de informalidad más baja entre las 23 ciudades de la medición (Cuadro 5).

Cuadro 5
Región Eje Cafetero. Indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Trimestre móvil		Armenia				Manizales A.M.				Pereira A.M.			
		TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI
2021	I	50,5	42,9	15,0	54,3	61,1	49,8	18,5	38,0	59,2	50,6	14,5	44,8
	II	51,8	43,0	17,0	52,4	57,9	48,8	15,7	36,3	58,2	48,7	16,4	39,7
	III	51,9	45,4	12,4	51,9	58,6	51,4	12,4	34,0	58,3	50,7	13,1	41,0
	IV	50,8	45,5	10,4	47,2	57,5	51,6	10,3	35,8	58,0	51,5	11,2	41,2
2022	I	54,3	49,0	9,8	42,3	59,2	52,2	11,7	34,1	58,6	51,1	12,8	44,4
	II	57,1	49,8	12,9	44,9	59,9	53,6	10,4	37,0	59,8	52,7	11,8	44,0
	III	56,6	49,3	12,8	43,2	60,5	54,6	9,7	35,7	60,4	54,4	9,9	40,9
	IV	56,8	49,6	12,7	41,9	60,6	55,4	8,5	37,1	62,5	56,0	10,4	42,7
2023	I	56,6	49,2	13,2	45,3	59,7	53,1	11,1	32,7	60,3	54,1	10,2	45,6
	II	57,3	50,3	12,2	42,6	60,6	54,2	10,6	34,2	59,9	54,1	9,7	40,8
	III	59,0	52,3	11,4	45,0	60,0	54,8	8,7	32,3	58,6	53,6	8,3	44,8

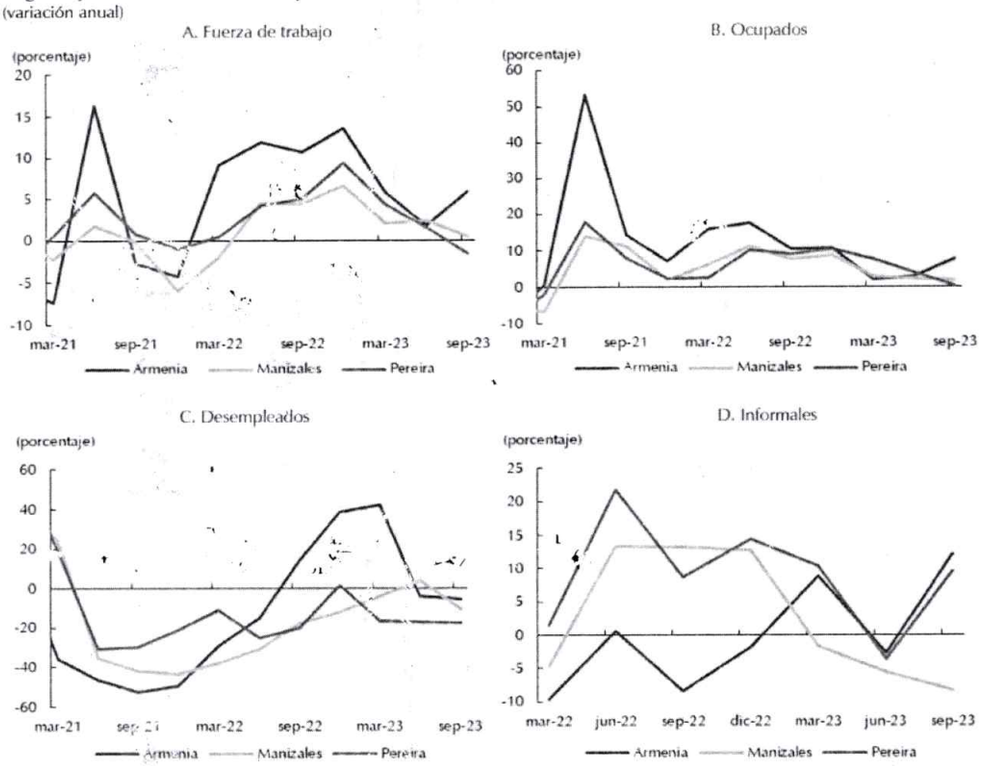
TGP: Tasa Global de Participación (población económicamente activa / población en edad de trabajar); TO: Tasa de Ocupación (ocupados / población en edad de trabajar); TD: Tasa de desempleo (desempleados / población económicamente activa); TI: Tasa de informalidad (informales / ocupados).
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

El número de personas haciendo parte de la fuerza de trabajo se incrementó en Armenia (5,9 %) y Manizales (0,4 %), mientras que cayó 1,6 % en Pereira (Gráfico 17, panel A). En el caso de Armenia, la mayor oferta de mano de obra fue absorbida por el mercado laboral, logrando que la cantidad de ocupados se incrementara 7,0 %, e incluso reduciendo el número de desocupados en 5,6 %.

Los sectores que más contribuyeron a la vinculación de nuevos ocupados en la capital de Quindío fueron administración pública (que incluye defensa, educación y atención de la salud humana), actividades profesionales, científicas y técnicas, así como transporte y almacenamiento, mientras que hubo una salida de mano de obra de la construcción y el comercio (que incluye reparación de vehículos). Según su posición ocupacional, hubo casi 17 mil empleados particulares menos respecto al tercer trimestre de 2022, lo que fue más que compensado por la entrada de 26 mil trabajadores por cuenta propia. En línea con esto último, la tasa de informalidad se elevó hasta 44,8 %.

De otra parte, en Pereira A.M. (incluye Dosquebradas y La Virginia), la menor cantidad de personas participando de la fuerza laboral estuvo en línea con una reducción de 10,4 % en el número de desempleados (Gráfico 17, panel C), que la llevó a ubicarse como la tercera ciudad con la TD más baja del país (8,3 %). En cuanto al número de ocupados, fue similar al del promedio julio-septiembre de 2022; no obstante, por actividad se evidenció una mayor vinculación de personas a actividades profesionales, científicas y técnicas, así como transporte y almacenamiento, y administración pública, que compensó la reducción de trabajadores en construcción y actividades artísticas, entretenimiento y recreación. Entretanto, aumentaron los trabajadores por cuenta propia y se redujeron los empleados particulares y patronos/empleadores, por lo que repuntó la tasa de informalidad hasta 44,8 %.

Gráfico 17
Región Eje Cafetero. Cantidad de personas en el mercado laboral
(variación anual)



Nota: Para los datos de informalidad se cuenta con información desde 2021, luego de los cambios metodológicos implementados por el DANE desde ese periodo.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

De otra parte, Manizales A.M. (incluye Villamaría) tuvo una reducción en la cantidad de desocupados (-10,4 %), al tiempo que los ocupados se incrementaron ligeramente (1,6 %). Esta alza en la ocupación se atribuyó a la mayor contribución desde sectores como las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como alojamiento y servicios de comida, contrario a comercio, transporte y almacenamiento, que redujeron la cantidad de trabajadores en relación con el tercer trimestre de 2022.

Contrario a Armenia y Pereira, en la capital caldense aumentó de forma notable la vinculación de empleados particulares, mientras que disminuyeron los empleados del gobierno y los patrones/empleadores. En este sentido, fue la única de las ciudades de la región donde disminuyó

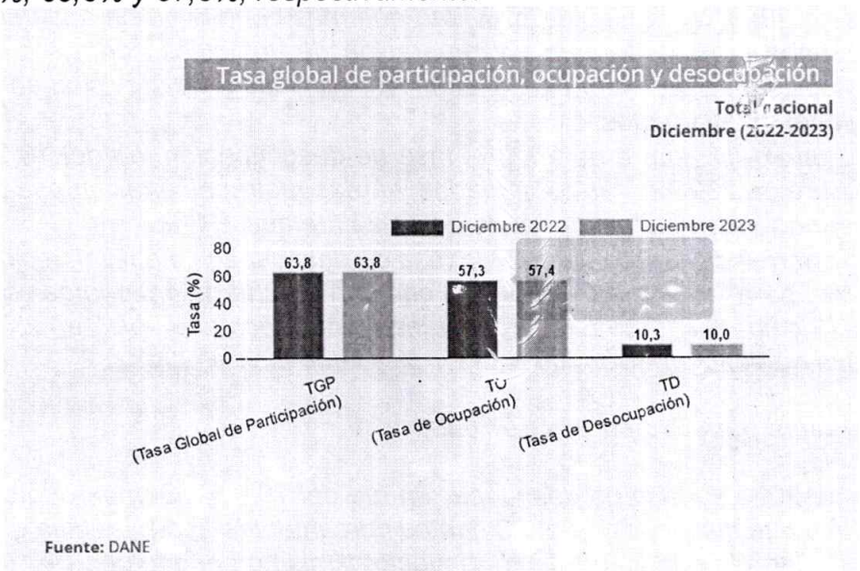
la cantidad de trabajadores informales (Gráfico 17, panel D) y así, la proporción de informalidad se redujo hasta 32,3 %, la segunda más baja del país después de Bogotá

De otra parte, se traen datos del mes de noviembre de 2023 relacionados con este tema sensible, especialmente para la región: (Fuente DANE)

Mercado Laboral – Empleo y Desempleo

Información diciembre 2023

Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.



En diciembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, la tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación fue 59,5%. En diciembre de 2022 estas tasas fueron 10,8%, 66,0% y 58,3%, respectivamente." tomado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Del comunicado prensa de los Indicadores de mercado laboral para el periodo de noviembre de 2023 (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-dic2023.pdf), publicado el 31 de enero de 2024 por el DANE, se tiene:

En 2023 la tasa de desocupación en Colombia fue de 10,2 %

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Enero – Diciembre (2022-2023)

Tasas	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
(%)	Ene - Dic 2022	Ene – Dic 2023	Ene - Dic 2022	Ene - Dic 2023
TGP	63,6	**64,1**	65,5	**66,3**
TO	56,5	**57,6**	58,1	**59,5**
TD	11,2	**10,2**	11,4	**10,4**
TS	8,2	**8,1**	7,6	**7,8**

Fuente: DANE, GEIH.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

- *En diciembre de 2023, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 10,0 %. En las trece ciudades y áreas metropolitanas para el último mes de 2023 fue de 10,2 % mientras que para el mismo periodo del año anterior fue del 10,8 %.*
- *La tasa de desocupación para el total nacional en diciembre de 2023 fue del 12,2 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 8,4 %. con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales (p.p.).*
- *En el trimestre octubre-diciembre de 2023, la tasa de desocupación fue del 9,4 %. La tasa global de participación fue del 64,0 %; y la tasa de ocupación fue del 58,0 %.*
- *En el trimestre octubre-diciembre de 2023, la tasa de desocupación a nivel nacional para las mujeres fue del 11,6 % y la de los hombres fue del 7,8 %, con una brecha de 3,8 p.p.*
- *La brecha laboral por género en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 2,0 puntos porcentuales, en donde las mujeres mostraron una tasa de desocupación de 11,3 %, La tasa de desocupación para los hombres fue de 9,3 %.*
- *En diciembre de 2023, las ramas de actividad que más contribuyeron a la variación positiva de la población ocupada fueron: Comercio y reparación de vehículos con 1,4 p.p. y 4,1 millones de ocupados y Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos con 0,6 p.p. y 2,0 millones de ocupados.*
- *En el periodo enero-diciembre de 2023 la tasa de desocupación fue del 10,2 %. Para el periodo enero - diciembre de 2023 en las 13 ciudades y áreas metropolitanas la tasa de desocupación fue del 10,4 % cuando para el mismo periodo del 2022 fue de 11,4 %.*
- *En el periodo enero – diciembre de 2023 la tasa de desocupación a nivel nacional para las mujeres fue del 12,8 % y para los hombres de 8,2 % con una brecha de 4,6 puntos porcentuales. Mientras que para las 13 ciudades y áreas metropolitanas esta brecha se ubicó en 2,6 p.p. donde para las mujeres la tasa de desocupación fue de 11,7 % y la de los hombres 9,2 %.*

Variaciones anuales para Diciembre de 2023

Para diciembre de 2023, la tasa de desocupación fue del 10,0 %. Comparada con el mismo mes de 2022 (10,3 %) tuvo una disminución de 0,3 puntos porcentuales (p.p.). La tasa global de participación fue del 63,8%, similar a la que se presentó respecto al mismo periodo de 2022 (63,8 %). Finalmente, la tasa de ocupación fue del 57,4 %, lo que representó un incremento de 0,2 puntos porcentuales comparada con la de 2022 (57,3 %).

Población ocupada

En diciembre de 2023, la población ocupada del país fue de 22,9 millones de personas, lo que representa una variación del 1,8% frente a los 22,5 millones ocupadas el mismo mes en 2022 (396 mil personas ocupadas). Trece Ciudades y Áreas Metropolitanas, contribuyeron con 1,2 puntos porcentuales (p.p.) a la variación nacional; en este dominio se presentó una población ocupada de 10,8 millones de personas, 203 mil personas más en comparación con diciembre de 2022 (10,6 millones). (Variaciones estadísticamente significativas).

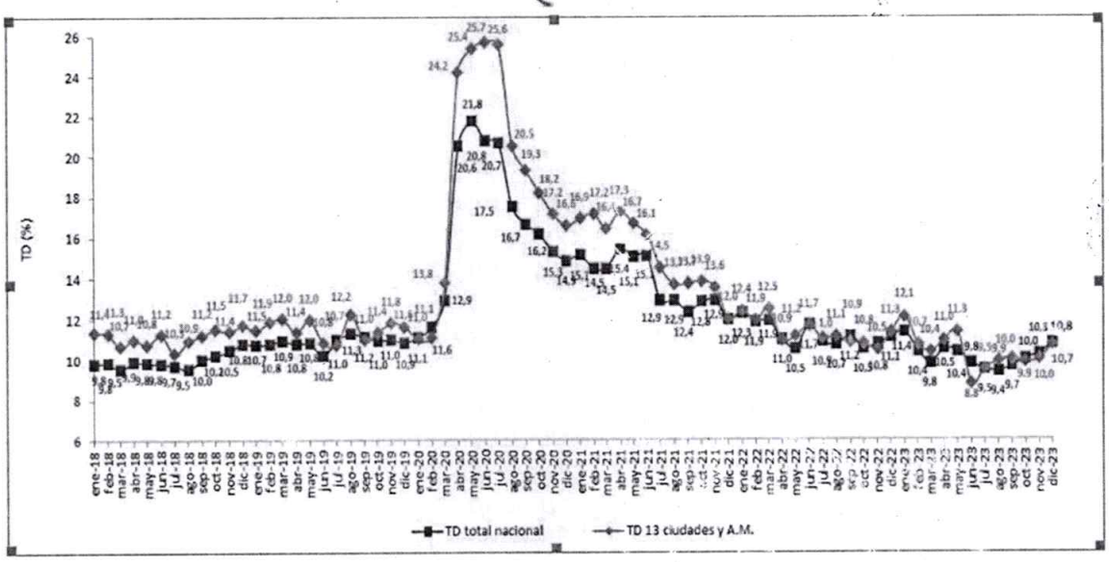
Población desocupada

A nivel nacional, la población desocupada en diciembre de 2023 se redujo en 28 mil personas frente al mismo mes de 2022, lo que refleja una variación del -1,1 %, para llegar así a 2,5 millones de desocupados.

Tasa de desocupación desestacionalizada

Para el total nacional, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar para diciembre de 2023 fue del 10,8 %, mientras que en noviembre de 2023 fue del 10,3 %. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar fue del 10,7 % en diciembre de 2023 y de 10,0 % en noviembre de 2023.

Tasa de desocupación desestacionalizada (preliminar)
Total nacional y 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mensual. Enero 2018 – Diciembre 2023



Ciudades y áreas metropolitanas

Para el total nacional, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar para diciembre de 2023 fue del 10,8 %, mientras que en noviembre de 2023 fue del 10,3 %. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar fue del 10,7 % en diciembre de 2023 y de 10,0 % en noviembre de 2023.

Tasa de desocupación
23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - Diciembre 2023 (%)

Tasa de desocupación	Oct - Dic 22	Oct - Dic 23	Diferencia en p.p.
Quibdó	26,3	24,5	-1,8
Ibagué*	16,5	13,9	-2,6
Riohacha*	16,3	13,8	-2,5
Florencia	15,0	13,4	-1,6
Montería	12,9	11,9	-1,1
Armenia	12,7	11,4	-1,3
Cartagena	10,6	11,2	0,5
Cúcuta A.M.	12,2	11,0	-1,1
Valledupar*	14,4	11,0	-3,5
Tunja	11,1	10,7	-0,4
Sincelejo*	12,6	10,3	-2,3
Pereira A.M.	10,4	10,3	-0,1
Santa Marta	10,1	10,2	0,1
Neiva	11,4	10,1	-1,3
Villavicencio	10,0	10,0	0,0
Total 23 ciudades y A.M.*	10,2	9,5	-0,8
Pasto	11,1	9,4	-1,7
Total nacional	9,8	9,4	-0,4
Manizales A.M.	8,5	9,4	0,9
Cali A.M.	9,4	9,4	0,0
Bogotá D.C.	9,8	9,4	-0,5
Total 13 ciudades y A.M.	9,9	9,2	-0,7
Popayán*	11,3	9,2	-2,1
Barranquilla A.M.*	11,2	8,5	-2,7
Medellín A.M.	9,0	8,1	-0,9
Bucaramanga A.M.	7,9	7,8	0,0

Informalidad

En el total nacional, para diciembre de 2023, la proporción de población ocupada informal se ubicó en el 56,3 % y tuvo una variación de -1,1 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes de 2022, cuando fue del 57,4 %. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas la tasa de informalidad fue del 41,6 % y tuvo una variación de -0,8 p.p. respecto a diciembre de 2022 (42,5 %). Para las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue del 43,1 %, con una variación de -0,9 p.p., comparada con el mismo mes del año pasado (44,0 %).

Para el total nacional, en el trimestre octubre –diciembre de 2023, la proporción de ocupados informales fue del 55,5 %, lo que significó una disminución de 2,1 puntos porcentuales, respecto al trimestre octubre-diciembre de 2022, cuando fue del 57,6 %. (Variación estadísticamente significativa).
Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas esta tasa fue del 41,5 % y tuvo una caída de 1,2 p.p. respecto al 42,7 % del periodo octubre-diciembre de 2022. Finalmente, para el total de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, la proporción de informalidad se ubicó en el 43,0 %, lo que significó una disminución de 1,3 p.p. respecto al trimestre octubre-diciembre de 2022 (44,3 %).

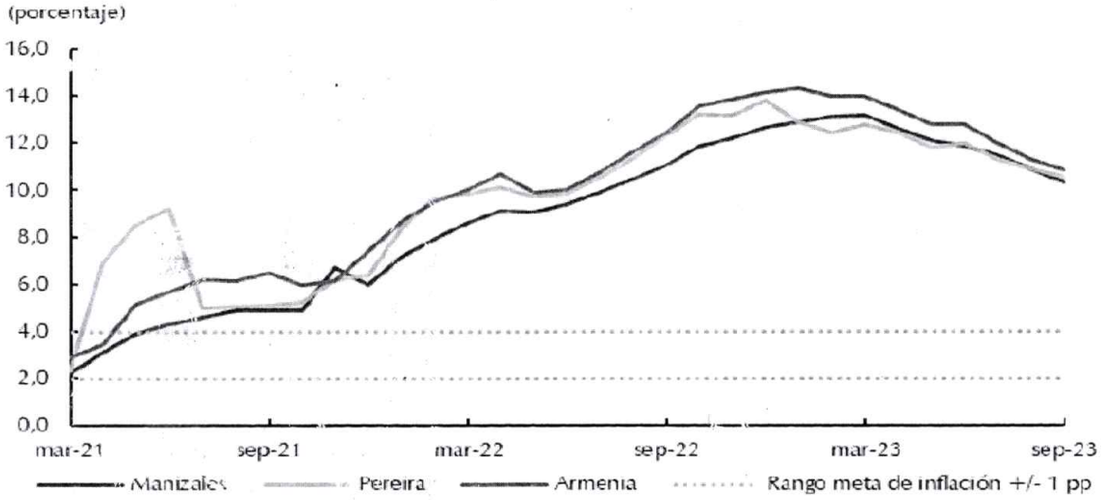
Las ciudades con mayor proporción de población ocupada informal en el trimestre octubre- diciembre de 2023 fueron Sincelejo y Valledupar, con el 68,1 % y el 64,7 %, respectivamente. Por su parte, las ciudades de menores proporciones fueron Bogotá D.C. y Manizales A.M. con una tasa del 32,6 para cada una." ***tomado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo***

Precios

En septiembre de 2023 la inflación al consumidor de Manizales, Pereira y Armenia mostró un menor ritmo de crecimiento anual, con variaciones de 10,29 %, 10,50 % y 10,79 %, en su orden, las cuales permitieron continuar con la tendencia descendente observada desde el segundo trimestre del presente año (Gráfico 18).

En el comportamiento regional contribuyó una menor presión por parte de los alimentos, al igual que en el resultado total nacional, atribuido a menores precios internacionales de insumos y productos dada la apreciación del peso colombiano, además de la normalización en los costos de transporte y logística. Por su parte, los regulados continuaron al alza por la mayor cotización de los combustibles, y algunos servicios aumentaron por la indexación.

Gráfico 18
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)
(porcentaje)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

En la variación de precios de los alimentos en Manizales y Pereira, que fue más baja que en septiembre de 2022 (Cuadro 6), incidieron las menores cotizaciones de productos perecederos como huevos, frutas, plátano y cebolla, además de la disminución en hortalizas y legumbres frescas, yuca y zanahoria. A su vez, fue inferior el aumento en los procesados como carne de res, leche, quesos, arroz, café, harinas y cereales.

De otro lado, en las dos ciudades mencionadas la inflación sin alimentos fue jalonada por los mayores precios de los regulados, principalmente combustibles para vehículos, y en menor medida del transporte urbano y la educación; además, hubo incremento en servicios relacionados con vivienda y arriendos.

Entretanto, según la desagregación de bienes y servicios del DANE, el resultado que reportó Armenia se explicó por el menor incremento de los precios de los alimentos y bebidas no alcohólicas, muebles y artículos para el hogar, además de restaurantes y hoteles. Por el contrario, subieron a un ritmo mayor los de educación y transporte, al igual que en Manizales y Pereira.

Cuadro 6
Región Eje Cafetero. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)

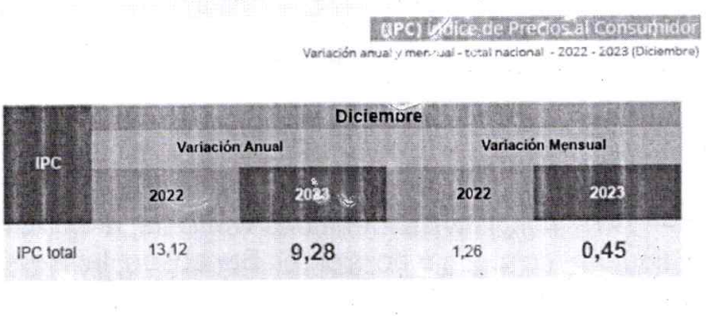
Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	sep-22	sep-23	sep-22	sep-23	sep-22	sep-23
Total	11,05	10,29	12,27	10,50	12,39	10,79
Sin alimentos	7,69	10,12	8,43	10,35	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	12,72	9,29	12,21	9,27	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	5,28	8,50	6,30	8,30	n.d.	n.d.
Regulados	7,27	15,62	10,52	16,74	n.d.	n.d.
Alimentos	26,46	10,94	27,00	10,97	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	36,47	14,37	41,10	13,08	n.d.	n.d.
Procesados	23,96	10,00	23,65	10,40	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

(Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República).

En cuanto a la información de las variaciones del índice de precios unitarios IPC, se tomó la información del comunicado de prensa para el mes de diciembre de 2023 (https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-Dic2023.pdf), publicado el 06 de octubre de 2023 por el DANE, siendo el índice de precios al consumidor – IPC un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir.

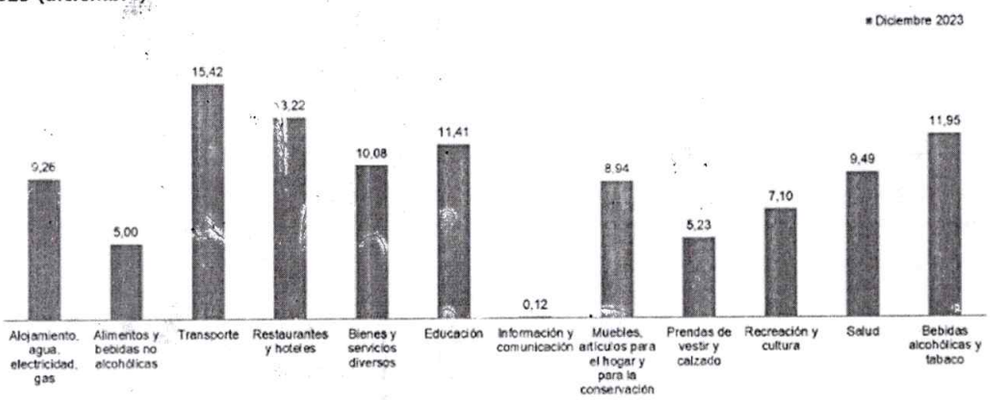
"En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,45%



- *En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%.*
- *En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%*

Variación anual (diciembre de 2022 a diciembre de 2023
En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2023 (9,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2023 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

SALARIO MÍNIMO Y VARIACIÓN

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2024 es de $ **1.300.000**.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	**MONTO MENSUAL**
2024	**1.300.000,00**
2023	**1.160.000,00**
2022	**1.000.000,00**
2021	**908.526,00**
2020	**877.803,00**
2019	**828.116,00**
2018	**781.242,00**
2017	**737.717,00**
2016	**689.455,00**
2015	**644.350,00**
2014	**616.000,00**
2013	**589.500,00**
2012	**566.700,00**
2011	**535.600,00**
2010	**515.000,00**

EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, es consciente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la República; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las múltiples actividades de la Entidad con el personal de planta existente, genera la necesidad de proceder a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, establecidas en el estudio previo, pueden ofertar al MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, los servicios requeridos, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA ya referidos.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Definición del Tipo de Contratista: Para el Municipio de Filandia, resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la Administración Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere un profesional con conocimientos en un área determinada.
2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

4. ESTUDIO DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

El Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA de otras Entidades Territoriales del Departamento, así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio de Filandia, así:

Es necesario indicar, que los cuadros de contrataciones históricos son una referencia para poder comprobar que el valor presupuestado para pagar en forma mensual por los servicios que se contraten son adecuados, pero no significa que sean un promedio de los valores que aparecen en los cuadros, ya que las actividades que se desarrollan en cada contrato son diferentes, al igual que la situación presupuestal de determinado momento.

CONTRATACIONES HISTORICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

OBJETO	ENTIDAD	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA PRESTACION INTEGRAL	CIRCASIA – ALCALDIA	2023	YENI ALEJANDRA DAVILA HERNANDEZ	$8.400.000	**Contratación Directa**	Pagos mensuales iguales de $2.800.000

DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, CONFORME A LAS COMPETENCIAS QUE LE ASISTEN.	MUNICIPAL					
CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS OBRAS MENORES EJECUTADAS POR ADMINISTRACION, EN LO RELACIONADO CON LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EL ALUMBRADO PUBLICO Y LOS EQUIPAMIENTOS QUE SON RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO	LA TEBAIDA – ALCALDIA MUNICIPAL	2023	MARTIN BOLIVAR FLOREZ	$6.750.000	**Contratación Directa**	Pagos mensuales iguales de $2.250.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE CONCESION DE ALUMBRADO PUBLICO Y A LA SUPERVISION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CORRESPONDIENTE.	ARMENIA - ALCALDIA - MUNICIPAL	2022	GUILLERMO ANDRES MURILLO LADINO	$31.500.000	**Contratación Directa**	Pagos mensuales iguales de $3.500.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, IMPULSANDO ACCIONES EN LA RECEPCION Y TRAMITE A SOLICITUDES DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO, ASI COMO APOYO CON EL PROCESO DE REGULACION Y CONTROL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA.	CIRCASIA - ALCALDIA MUNICIPAL	2022	OSCAR MAURICIO GUERRERO LONDOÑO	$9.000.000	**Contratación Directa**	Pagos mensuales iguales de $3.000.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS TANTO EN LOS PROCESOS, ASI COMO, EN EL DESARROLLO DE LABORES TECNICAS REQUERIDAS, EN EL MARCO DEL CONTROL URBANO EN EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO	SALENTO-ALCALDIA MUNICIPAL	2022	LUIS CARLOS OVIEDO CORDOBA	$6.174.000	Contratación directa	Pagos mensuales iguales de $2.058.000
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE HERRAMIENTAS PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL DECRETC 10772015 EN MATERIA DE LICENCIAS URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, MEDIANTE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION AUTOMATIZADO	QUIMBAYA - ALCALDIA MUNICIPAL	2022	WILSON ANDRES RAMOS HERRERA	$10.800.000	Contratación Directa	Pagos mensuales iguales de $2.700.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, APOYANDO LA REVISION TANTO URBANISTICA COMO ARQUITECTONICA ASI MISMO LA PROYECCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVES DE LOS CUALES SE EXPIDEN LAS DIFERENTES	MONTENEGRO - ALCALDIA MUNICIPAL	2022	SEBASTIAN RAMIREZ LOPEZ	$9.200.000	Contratación Directa	Pagos mensuales iguales de $2.300.000

LICENCIAS URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO						
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION A LA CARACTERIZACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDIO	SALENTO-ALCALDIA MUNICIPAL	2022	JAVIER ESTEBAN RINCON LUIS	$16.500.000	Contratación Directa	Pagos mensuales iguales de $2.750.000
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA, COMO PROFESIONAL EN EL AREA DE ARQUITECTURA EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO.	PIJAO - ALCALDIA MUNICIPAL	2022	CARLOS ALBERTO OBREGON AGUIRRE	$12.600.000	Contratación Directa	Pagos mensuales iguales de $2.100.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISION ARQUITECTONICA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS Y DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL SUBPROCESO TRAMITES DE DELINEAMIENTO URBANO.	CALARCA - ALCALDIA MUNICIPAL	2022	YESSIKA PAOLA DELGADILLO RUIZ	$4.940.000	Contratación Directa	Pagos mensuales iguales de $2.470.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA APOYANDO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CONCEPTOS TECNICOS YO PROYECTOS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO	MONTENEGRO - ALCALDIA MUNICIPAL	2022	ANA MARIA VALENCIA	$16.844.000	Contratación Directa	Pagos mensuales iguales de $3.100.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A EL PROCESO DE CARACTERIOZACION DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO.	SALENTO-ALCALDIA MUNICIPAL	2021	DEIGO MARTINEZ CORREA	$2.500.000	Contratación directa	Pagos mensuales iguales de $2.500.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA REALIZANDO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO Y CON EL PROCESO DE ACTUALIZACION Y CARACTERIZACION DE SU INVENTARIO	MONTENEGRO - ALCALDIA MUNICIPAL	2021	CARLOS MARIO TABARES LOAIZA	$3.000.000	Contratación Directa	Pagos mensuales iguales de $3.000.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS PARA REALIZAR VISITAS TECNICAS A LA MALLA VIAL RURAL CON EL FIN DE CONOCER EL ESTADO DE LAS MISMAS Y APOYAR EN LA	QUIMBAYA - ALCALDIA MUNICIPAL	2021	OSCAR DAVID PINILLA RODRIGUEZ	$12.500.000	Contratación Directa	Pagos mensuales iguales de $2.500.000

CATEGORIZACION VIAL DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.						
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERIO CIVIL QUE SE ENCARGUE DE FORTALECER LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL DESARROLLO Y CONTROL URBANO, ASI COMO EL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GENOVA QUINDIO.	GENOVA - ALCALDIA MUNICIPAL	2020	JUAN SEBASTIAN RESTREPO VEGA	$13.800.000	Contratación Directa	Pagos mensuales iguales de $2.300.000
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDIO, DE CONFORMIDAD A LAS COMPETENCIAS QUE LE ASISTEN A LA ENTIDAD TERRITORIAL.	Circasia – Alcaldía Municipal	2020	KURT WARTSKI PATIÑO	$17.000.000	Contratación directa	Pagos mensuales de $3.500.000
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL CONVENIO CELEBRADO CON EMCA E.S.P PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE GENOVA, QUINDIO.	Génova – Alcaldía Municipal	2018	RODRIGO ALBERTO OSORIO VELASQUEZ	$6.656.000	Contratación directa	Pagos mensuales de $2.218.666
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, ALUMBRADO PUBLICO, VIVIENDA, DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL, PARA APOYAR Y COORDINAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS DE LOS PROCESOS DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SALENTO	Salento – Alcaldía Municipal	2018	VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA	$11.500.000	Contratación directa	Pagos mensuales de $2.300.000

CONTRATACIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO	N° DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD	FORMA DE PAGO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION CON EL FIN DE APOYAR LA SUPERVISION DE LOS COMPONENTES TECNICOS DE OPERACION, MANTENIMIENTO YO MODERNIZACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA	CPS-293-2023	CRISTHIAN MARIN VALENCIA	$ 9.880.000	Contratación Directa	Pagos mensuales por el valor de $2,800,000.00
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION CON EL FIN DE APOYAR LAS ACCIONES INHERENRTES A LAS COMPETENCIAS QUE LE ASISTEN A LA ENTIDAD TERRITORIAL, REFERENTES A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	CPS-268-2023	HUMBERTO PIEDRAHITA RUIZ	$14.500.000	Contratación Directa	Pagos mensuales por el valor de $2,800,000.00

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	CPS-146-2022	HUMBERTO PIEDRAHITA RUIZ	$8,400,000	Contratación Directa	Pagos mensuales por el valor de $2,800,000.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION CALCULO Y SUPERVISION DE LA LIQUIDACION Y COBRO DE TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 014 DEL 2014 EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	CPS-218-2021	ANA MARIA VALENCIA	$7.800.000	Contratación directa	Pagos mensuales de $2.600.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION, CON EL FIN DE REALIZAR VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	CPS-125-2021	VALERIA RENDON HERNANDEZ	$ 5,400,000	Contratación Directa	Pagos mensuales por el valor de $1,800,000.00
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO A LA SUPERVISION DE LOS ACTOS PROPIOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE FILANDIA	CPS-390-2021	DIEGO FERNANDO VILLEGAS GAMBOA	$7.800.000	Contratación directa	Pagos mensuales de $2.600.000
LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION PUBLICA, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL, PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO, EL MUNICIPIO REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, QUE REALICE ACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPERVISION DE ALUMBRADO PUBLICO, APOYO A LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRCUTURA VIAL URBANA Y RURAL, Y LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON RECURSOS DE REGALIAS	CPS339-2019PL	DUBAN ALFREDO RAMOS MURILLO	$11.700.000	Contratación directa	Pagos mensuales de $2.500.000

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

A continuación, hacemos referencia al DECRETO No. 0896 del 02 de junio de 2023, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".* El cual sirve de referencia para el presente estudio.

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$ 18.226.195
ASESOR	$ 14.568.772
PROFESIONAL	$ 10.177.460
TÉCNICO	$ 3.772.850
ASISTENCIAL	$ 3.735.415

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo".
Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, así como a contrataciones anteriores realizadas, **LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OSCILA ENTRE LA SUMA DE DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000) Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)**

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

> *"**Articulo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua**. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA de la persona a contratar, el costo promedio mensual de la contratación de puede ser de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS,** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (DECRETO 1860 DEL 2021)

Se analizará que para este proceso NO procede la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, esta norma señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de*

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."* Subraya fuera de texto.

Para el realizar este análisis se tiene que el objeto del contrato será la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO AL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, por tanto se considera que en atención a que el objeto del contrato no se compromete la prestación de un servicio de carácter permanente o material, o la entrega de bienes, o la prestación de servicios que incluya personal o equipo de trabajo, la entidad considera que no es necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de*

compras públicas y se dictan otras disposiciones" Además implica la prestación de un servicio profesional y directo por parte del contratista que no requiere que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Suscribe,

DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
Secretaria de Planeación

Proyectó y elaboró:	María Fernanda Alvarez Ramírez	Contratista de apoyo
Reviso aspectos económicos	Fabio Lenin Solano Bautista	Profesional Contratista
Revisó	Diana Patricia Muñoz García	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		